



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
CIRCUITO JUDICIAL DE URAO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Urao - Antioquia veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Acción de Tutela
Radicado:	05 847 31 84 001 2023 00037
Accionante:	PAULA ANDREA JIMÉNEZ FLÓREZ, C.C. 43.347.283
Accionada:	UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS
Interlocutorio	No. 237
Decisión:	Admite Acción de Tutela

Procede el Despacho mediante el presente auto, a pronunciarse respecto a la admisibilidad o no de la Acción de Tutela con Medida Provisional, que la ciudadana **PAULA ANDREA JIMÉNEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.347.283, actuando en nombre propio, agenciando los derechos constitucionales **a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos, a la seguridad, la transparencia y credibilidad jurídica, consagrados en los artículos 13, 25 y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991**, instaura contra la **UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**. Lo anterior, por considerar que las entidades accionadas vulneraron y/o amenazaron los derechos anteriormente enunciados en el proceso de selección al empleo al que la accionante se presentó, denominado **No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes (población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural** en el cual se postuló al cargo de **Coordinador, con ID N° de inscripción: 501117017**.

En este sentido, por reunir los requisitos consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE URAO ANTIOQUIA**, se dispondrá la admisión de la presente acción.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR a trámite, la presente Acción de Tutela instaurada por la ciudadana **PAULA ANDREA JIMÉNEZ FLÓREZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.347.283, en contra de la **UNIVERSIDAD LIBRE y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**.

SEGUNDO: Darle el trámite preferencial y sumario previsto en los artículos primero y décimo quinto del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notificar y correr traslado de inmediato, del contenido del presente auto admisorio, tutela y anexos, a las accionadas **UNIVERSIDAD LIBRE Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS**, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncien al respecto y allegue las pruebas y los informes que consideren pertinentes.

Proceso:	Acción de Tutela
Radicado:	05 847 31 84 001 2023 00037
Accionante:	PAULA ANDREA JIMENEZ FLOREZ, C.C. 43.347.283
Accionada:	UNIVERSIDAD LIBRE y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC
Vinculación pasiva:	Alcaldía Municipal de Urrao Antioquia
Interlocutorio	No. 237
Decisión:	Admite Acción de Tutela

CUARTO: Se le ordena a las accionadas **UNIVERSIDAD LIBRE** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, allegue con la respuesta el listado de aspirantes que se postularon a la convocatoria **No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes (población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural**, en el cargo de **Coordinador**, correspondiente a la OPEC a la que se inscribió la accionante, quien indica como **ID N° de inscripción: 501117017**.

QUINTO: Ordena comunicar la existencia de la acción a los terceros posiblemente afectados, personas con interés y a los aspirantes inscritos en la convocatoria **2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes (población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural**, en el cargo de **Coordinador**, correspondiente a la OPEC a la que se inscribió la accionante, quienes pueden verse afectados con la decisión judicial que habrá de adoptarse. En consecuencia, expídase **AVISO** por el término de tres (03) días para que a través del canal digital del despacho j01prfurrao@cendoj.ramajudicial.gov.co, los interesados, alleguen sustento manifestando su interés en hacerse parte del trámite, indiquen sus datos, especialmente dirección de correo electrónico y soliciten el traslado correspondiente. Surtido lo anterior, se concede el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del auto admisorio y entrega de copia de la tutela y anexos, para que se pronuncien al respecto y alleguen las pruebas y los informes que consideren pertinentes.

SEXTO: Ordena enviar ejemplares del **AVISO** con destino a: **UNIVERSIDAD LIBRE**, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, **RADIODIFUSORAS LOCALES (LA MOVIDA 89.4 F.M Y COLOMBIA ESTÉREO RED DE EMISORAS DEL EJERCITO NACIONAL 97.3 F.M)**, quienes deberán fijar la comunicación en el sitio web, o de manera física de no contar con este medio. Vencido el término dispuesto, las entidades requeridas, deberán allegar constancia de la publicación realizada de manera inmediata.

SÉPTIMO: Conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, atendiendo los efectos procesales, la notificación de este aviso se realizará a través del portal web de la Rama Judicial, en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-urrao>, opción avisos.

OCTAVO: Para que obre como prueba, téngase en su valor legal probatorio, los documentos aportados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PAULA MORENO TOBÓN
JUEZ

Proyectó: Jaime Agudelo